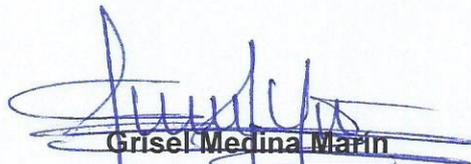


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción XXXVIII, del artículo 74 que a la letra dice:

“Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del estado de Chiapas que derivan del artículo 1 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que la CECAM, no tiene programas de subsidio, estímulos y apoyo subsidiados por la Federación

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Av. Argentina No. 349 entre calle Colombia y Uruguay Colonia el Retiro, a los quince días del mes enero de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.


Griselda Medina Marín

Nombre y firma del Responsable de la Unidad de Transparencia.